



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2009 00298 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** DIANA PETIT CRISTANCHO MORA Y OTROS  
**DEMANDADO:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por AILEN ESPINOZA LUNA<sup>1</sup>, mediante el cual indica que declina la designación realizada como perito en el proceso de la referencia, se cancela la diligencia programada para el viernes 07 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m., en atención a que era el objeto de la misma.

En virtud de lo anterior, secretaría deberá realizar las gestiones necesarias a fin de determinar del listado remitido por el AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A.<sup>2</sup>, los profesionales que están interesados en remitir la oferta correspondiente para rendir la pericia decretada mediante auto del 31 de mayo de 2011<sup>3</sup>, cuyo objeto consiste en lo solicitado por la parte demandante<sup>4</sup>, la parte demandada<sup>5</sup>, y el cuestionario allegado por ésta última el 10 de diciembre de 2019<sup>6</sup>.

En caso de agotarse la misma, deberá oficiar nuevamente al AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A., a fin de que remita con destino a este expediente, un listado adicional de profesionales capacitados e idóneos y que cuenten con los registros necesarios para rendir la pericia antes mencionada, luego de lo cual, en uno u otro caso, los profesionales deberán allegar la oferta correspondiente a efectos de ponerlas en conocimiento a la parte interesada y poder seguir con la consecución de la prueba.

Por último, se reconoce personería a los abogados SANDRA PATRICIA MONTEJO GÓMEZ<sup>7</sup> y DAVID ALEJANDRO ORJUELA ZAMUDIO<sup>8</sup>, como apoderados de la parte actora y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, respectivamente, conforme los poderes otorgados en debida forma.

<sup>1</sup> Ver documento "01AGREGARMEMORIAL.PDF", registrado en la fecha y hora 6/05/2021 10:43:59 A.M., en la plataforma Tyba.

<sup>2</sup> Pág. 86-125. Ver documento "50001233100020090029800\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_17-10-2020 8.06.49 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 17/10/2020 8:07:28 P.M., en la plataforma Tyba.

<sup>3</sup> Pág. 177. Ver documento "50001233100020090029800\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_17-10-2020 8.00.34 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 17/10/2020 8:01:56 P.M., en la plataforma Tyba.

<sup>4</sup> Pág. 9. *Ibidem*.

<sup>5</sup> Pág. 152. *Ibidem*.

<sup>6</sup> Pág. 149. Ver documento "50001233100020090029800\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_17-10-2020 8.06.49 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 17/10/2020 8:07:28 P.M., en la plataforma Tyba.

<sup>7</sup> Ver documento "50001233100020090029800\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_28-04-2021 8.57.56 A.M..PDF", registrado en la fecha y hora 28/04/2021 8:58:06 A.M., en la plataforma TYBA.

<sup>8</sup> Pág. 169. Ver documento "50001233100020090029800\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_17-10-2020 8.06.49 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 17/10/2020 8:07:28 P.M., en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55f32e48eba606895aa6625b0d3f8a1c797ca1f6c6540445808cbf2ffad5146f**

Documento generado en 06/05/2021 11:08:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**